



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, con Registro Único de Contribuyente N° 20545565359, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien se le denominará EL MIDIS, debidamente representado por su Secretaria General, señora Jacqueline Giuliana Mori Chávez, identificada con DNI N° 09312352, designada por Resolución Ministerial N° 060-2012-MIDIS, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 245-2012-MIDS; y de otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20545565359, con domicilio legal en calle Cápac Yupanqui N° 1400, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en lo sucesivo se denominará EL INS, debidamente representado por su Jefe, señor César Augusto Cabezas Sánchez, identificado con DNI N° 06043253, designado por Resolución Suprema N° 019-2012-SA; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL MIDIS es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, de carácter intersectorial, que comprende a todas las Entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. EL MIDIS tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil.

El INS es un organismo público ejecutor del Ministerio de Salud, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno; encargado de proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica, y brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional y protección ambiental centrada en la salud de las personas y la salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

EL MIDIS y EL INS, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL MARCO LEGAL

El presente convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 001-2003-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud – INS.
- Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



J. CASTRO Q.



CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

- 3.1. Establecer líneas de cooperación científica y tecnológica en el campo de la salud pública y el desarrollo e inclusión social, a través de investigaciones conjuntas, programas de capacitación, vigilancia epidemiológica y cooperación técnica en la obtención de evidencias, para contribuir al diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social.
- 3.2. Asistencia técnica mutua y transferencia tecnológica y metodológica en temas de interés de **LAS PARTES**, que permita desarrollar y fortalecer sus capacidades profesionales y las metodologías, de acuerdo con la experiencia de cada institución en las materias de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS FORMAS Y ÁREAS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen en participar en las siguientes formas y áreas de cooperación:

4.1. Formas de cooperación:

- (i) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación básica, aplicada y social.
- (ii) Diseño e implementación conjunta de cursos, talleres, seminarios, pasantías, adiestramientos especializados y capacitación.
- (iii) Intercambio de expertos.
- (iv) Desarrollo conjunto de proyectos de trabajo en salud pública y desarrollo e inclusión social.
- (v) Realización de investigaciones, estudios, líneas de base y evaluación en materia de salud, seguridad alimentaria, nutrición y desarrollo e inclusión social, conforme a la normativa vigente.
- (vi) Asistencia técnica en la revisión y validación de contenidos técnicos, de competencia de **LAS PARTES**.
- (vii) Asistencia técnica en la revisión y validación de consideraciones éticas de los estudios, investigaciones, líneas de base y evaluaciones realizadas por **LAS PARTES**.
- (viii) Asistencia técnica en el desarrollo de indicadores para el seguimiento, y de metodologías para el diseño de evaluaciones de los programas y políticas en materia de desarrollo e inclusión social.

4.2. Áreas de cooperación:

- (i) Desarrollo e inclusión social.
- (ii) Nutrición y alimentación.
- (iii) Enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- (iv) Salud ocupacional.
- (v) Salud pública.
- (vi) Bioseguridad.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

EL INS se compromete a:

- 5.1. Participar en trabajos de investigación y estudios en materia de salud, seguridad alimentaria, nutrición y desarrollo e inclusión social, en forma conjunta con **EL MIDIS**.
- 5.2. Informar y publicar los resultados de las investigaciones y estudios efectuados, en forma conjunta con **EL MIDIS**.
- 5.3. Brindar capacitación al personal de **EL MIDIS** en temas de su interés, en materias de competencia de **EL INS**.



J. CASTRO O.



- 5.4. Brindar facilidades al personal de EL MIDIS para acceder a las bases de datos e información con las cuales cuenta EL INS, previo cumplimiento de los requerimientos técnicos y administrativos respectivos.
- 5.5. Efectuar evaluaciones y revisiones sistemáticas en los programas sociales de EL MIDIS que cuenten con componentes articulados de salud, en coordinación con EL MIDIS.

EL MIDIS se compromete a:

- 5.6. Proponer a EL INS líneas de investigación y estudios de interés comunes, para la ejecución de estudios cualitativos y cuantitativos.
- 5.7. Participar en trabajos de investigación y estudios en materia de salud, seguridad alimentaria, nutrición y desarrollo e inclusión social, en forma conjunta con EL INS.
- 5.8. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de EL INS sobre enfoques y temáticas en materia de desarrollo e inclusión social, a fin de que sean incorporadas en las investigaciones y estudios que se realicen en virtud del presente convenio.
- 5.9. Brindar a EL INS información sobre los estudios, investigaciones y evaluaciones que desarrolle en el ámbito de su competencia, así como sobre la información estadística de intervención social de EL MIDIS.
- 5.10. Compartir con EL INS metodologías desarrolladas por EL MIDIS para el diseño de estudios, indicadores e investigaciones.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

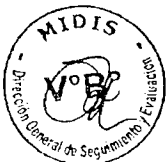
- 6.1. LAS PARTES acuerdan que para la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, con excepción de aquellas relativas a capacitación y asistencia técnica en las áreas de cooperación señaladas en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, se suscribirán convenios específicos, que precisarán su finalidad, descripción, objetivos, compromisos, plazos, procedimientos y lineamientos generales para su realización, así como los respectivos aspectos financieros, de corresponder.

En caso el convenio específico demande el compromiso de una de LAS PARTES de realizar estudios, investigaciones y/o proyectos en plazos específicos, la parte solicitante asumirá los costos que demanden las actividades a realizar, excluyendo cualquier concepto adicional que pudiera ser considerado como utilidad o lucro a favor de la parte ejecutante, en observancia de la normativa vigente.

- 6.2. Los protocolos y proyectos de investigación colaborativos que se ejecuten al amparo de convenios específicos deberán ser aprobados por la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica de EL INS, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la materia.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA

- 7.1. El presente convenio tiene una vigencia de tres (3) años, contados desde la fecha de su suscripción.
- 7.2. El presente convenio podrá ser renovado por el mismo periodo, para lo cual la parte interesada cursará una comunicación a la otra, manifestando su intención de renovación, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario previos al término de su vigencia, formalizándose con la suscripción de la acta respectiva.



J. CASTRO O.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1. **LAS PARTES** acuerdan que aquellos compromisos que irroguen gastos, incluidos aquellos relativos a la ejecución de actividades de capacitación y asistencia técnica, de ser el caso, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por los respectivos órganos competentes, y se ejecutarán según sus competencias y de conformidad con la normativa que regule la materia. Tal aspecto necesariamente deberá ser considerado de forma previa a la suscripción de cada convenio específico.
- 8.2. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, **LAS PARTES** acuerdan que, de ser el caso, realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos, estudios y/o actividades derivadas de los convenios específicos respectivos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

- 9.1. Para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores:

Por **EL MIDIS**: El Director General de Evaluación y Seguimiento.

Por **EL INS**: El Director General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición.

- 9.2. Los indicados coordinadores acordarán las acciones y actividades a desarrollar en forma conjunta, registrando todos los acuerdos en actas, las que formarán parte de los documentos de trabajo.
- 9.3. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante su vigencia, formalizándolas mediante adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1. El presente convenio marco podrá ser resuelto en los siguientes casos:
- Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación a la otra con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio marco.
 - Por acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
 - Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra su decisión de resolver el convenio marco, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.2. El término del convenio marco no afectará la culminación de los compromisos que se encuentren en ejecución.



J. CASTRO O.



CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio se sustenta en la buena fe de LAS PARTES, por lo que cualquier asunto no previsto expresamente y/o cualquier discrepancia o controversia derivada de su aplicación o interpretación, serán resueltos mediante trato directo en base a las reglas de la buena fe y común intención, procurando para tal efecto la máxima colaboración, para lo cual declaran su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 13.1. Para los efectos del presente convenio marco, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento.
13.2. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre sí, con motivo de la ejecución de este convenio, surtirá efectos en los domicilios señalados.
13.3. El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

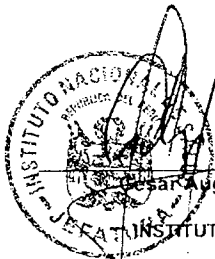
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES suscriben el presente convenio marco de manera libre y de acuerdo con sus competencias. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este convenio marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

Suscrito por LAS PARTES en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de JUNIO del año dos mil trece.



P. VALENCIA Y.



Handwritten signature of Cesar Augusto Cabezas Sánchez

Cesar Augusto Cabezas Sánchez
Jefe
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Handwritten signature of Jacqueline Mori Chávez

Jacqueline Mori Chávez
Secretaria General
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



J. CASTRO O.



